REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, 16 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de Restitución Bien Inmueble Arrendado de ALICIA MOLINA DE PORTELA contra JAIRO TOCORA Y JACKELINE TRUJILLO Raf.73-585-40-89-001-2023-00151-00 (R.I. 6942).

De conformidad con los artículos 84 numeral 4 y 90 inc. 3 del Código General del Proceso, esta juzgadora inadmite la presente demanda de Restitución Bien Inmueble Arrendado de ALICIA MOLINA DE PORTELA actuando a través de apoderado contra JAIRO TOCORA Y JACKELINE TRUJILLO, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

RRESUELVE

Primero. Allegue copia legible del contrato de arrendamiento del bien inmueble objeto de restitución.

Segundo: La subsanación deberá presentarse de manera integrada, so pena ser rechazada artículo 90 C.G.P.

Cuarto: Reconocer al doctor LEONEL MAURICIO CORTES DIAZ, identificado con al C.C.No.1.106.398.232 y T.P.No.322.539, del C. S de la Judicatura, apoderado judicial de la demandante ALICIA MOLINA DE PORTELA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido dentro del presente proceso de restitución, con correo electrónico leonelabogado@autlook.com

Notifíquese,

La Juez.

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a41e2aca37ba8803d9f2d51522ea6251fa3f4c6f6c9ee8940459964bc38e83**

Documento generado en 16/11/2023 12:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica